

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero. **02 ABR 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS:

El Expediente administrativo sobre Modificación del TUSNE, del que se observa: Proveído N° 161-2019-MDJLBYR/SG de Secretaría General, Informe N° 023-2019-AFM/GSC/MDJLBYR del Funcionario de Apoyo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 012-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 021-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre de 2010, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDJLBYR se derogó la Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR de fecha 28 de diciembre de 2018; y mediante Resolución de Alcaldía N° 656-2018-MDJLBYR de fecha 27 de diciembre del 2018 se aprobó el Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que, mediante Decreto Legislativo 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo se modifican e incorporan algunos artículos al dispositivo legal antes citado y seguidamente mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General: publicado el 20 de marzo de 2017.

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1272, modifica el Art. 37° referido al TUPA y al TUSNE y estableció expresamente lo siguiente: "37.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Art. 60° de la Constitución política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 656-2018-MDJLBYR al haberse emitido el 27 de diciembre de 2018, se encontraba dentro del marco de legalidad y por tanto tenía validez, dado que el Decreto Legislativo N° 1272 que incorporó, respecto de su contenido, el deber de respetar tanto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU



lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú, como las normas sobre represión de la competencia desleal, nuevamente atribuyo la competencia a los titulares de las entidades para su aprobación y consecuentemente su modificación para acatar tal deber.

No obstante, a la fecha de entrada en vigencia del nuevo TUSNE aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 656-2018-MDJLBYR, el TUSNE aprobado por Ordenanza Municipal N° 239-MDJLBYR no había sido expresamente derogado, toda vez que tal derogación se dictó con la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDJLBYR que fue publicada el 06 de febrero del 2019; en consecuencia se tiene la circunstancia que durante un determinado periodo de tiempo se tuvo dos Textos Únicos de Servicios No Exclusivos vigentes en la Municipalidad; no obstante de ello debe temerse presente que dicha incidencia no invalida el TUSNE aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 656-2018-MDJLBYR toda vez que el mismo estaba dado bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1272 que habilita a esta entidad aprobar los requisitos y costos correspondientes de los servicios que No prestan en exclusividad a raves de resolución del Titular del Pliego.

Que, ante tal circunstancia debe tenerse presente que de acuerdo a lo previsto en el Art. 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y el Art. 17° del mismo cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existir en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su aprobación".

Que, de otro lado, mediante Informe N° 012-2019-CCZ-UPyR/SGP)-OPP/MDJLBYR la Unidad de Planeamiento y Racionalización, informa que: *i)* La Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita la incorporación de dos servicios al TUSNE: a) Alquiler de carril de la piscina; b) Alquiler de tienda de material noble; *ii)* que, se ha evaluado la propuesta de los servicios descritos y los costos propuestos, estando conforme a los precios de mercado. Bajo este tenor dicha Unidad es de la opinión que es necesaria la incorporación y aprobación de estos servicios mediante Resolución.

Que, el numeral 43.4 del Art. 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la Entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y su respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, bajo estos considerandos la Oficina de Asesoría jurídica a través del Informe Legal N° 021-2019-OAJ/MDJLBYR emite opinión legal concluyendo que: *i)* Mediante Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2018, se ratifique la aprobación del Texto Único de Servicios No exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Rivero aprobado por Resolución de Alcaldía N° 656-2018-MDJLBYR, declarando válidos las actuaciones efectuadas desde su entrada en vigencia; *ii*) se apruebe la incorporación de los procedimientos a los que se refiere el Informe N° 073-2019-OPP(MDJLBYR; *iii*) que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a la revisión del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE con el objeto de cautelar que la entidad cumpla con lo establecido por el numeral 43.4 del Art. 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General vigente.

Estando a lo expuesto; y a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 29792 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2018, la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 656-2018-MDJLBYR; declarándose válidas las actuaciones efectuadas desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, al Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ratificado, los siguientes servicios: 1) Alquiler de carril de piscina y 2) Alquiler de tienda de materia noble; conforme a los detalles precisados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a revisar de manera integral el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, con el objeto de cautelar que se cumpla con lo establecido en el Art. 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo General vigente.

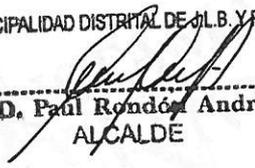
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución así como la publicación del Anexo denominado "Primera Incorporación" en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas en lo que corresponda a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

PRIMERA INCORPORACIÓN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS(TUSNE) - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO 2019

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HABLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			EN % UIT	EN SI.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD												
1	PISCINA OLÍMPICA "LONCCOS Y CCALAS"											
	A. ALQUILER DE CARRIL (Para enseñanza de natación y usu exclusivo)	1	Acreditar pago de tasa por hora: Medio Carril hasta 25 metros Carril Completo 50 metros Nota: Sujeto a disponibilidad de carril	1.19% 2.38%	50.00 100.00	X			Trámite Documentario	Gerencia de Servicios a La Ciudad	Gerencia de Servicios a La Ciudad	Alcaldía
	B. ALQUILER DE TIENDA DE MATERIAL NOBLE (Para venta de artículos de natación)	1 2 3 4	Solicitud con carácter de declaración jurada Acreditar DNI Acreditar pago de tasa mensual de: Garantía (Equivalente al monto de 02 meses de alquiler por adelantado).	23.81% 47.62%	1,000.00 2,000.00		X	05 días	Trámite Documentario	Gerencia de Servicios a La Ciudad	Gerencia de Servicios a La Ciudad	Alcaldía